OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7762022 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA FIRMA FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.462.707, quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre de 2020 y en ejercicio de la delegación de que trata el acto administrativo de delegación No. 016 del 1º de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 900.948.958-4**, quien en adelante se denominará la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **LYDA DEL CARMEN DIAZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.319.372, actuando en nombre y representación de la firma **FUNDACIÓN FORMAR - FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN LA INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y LA CALIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO**, con **NIT.** 800.046.444-7 y quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **AGENCIA** y el **CONTRATISTA** suscribieron el **12** de septiembre de **2022** el contrato de prestación de servicios No. 7762022 que tiene por objeto: *"Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- **Grupo II"***. **2)** Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera**,** el valor del contrato se pactó ***"**hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.961.588.000),** incluido IVA y todo los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir EL CONTRATISTA"*. **3)** Según lo dispuesto en la cláusula segunda, el plazo de ejecución se pactó hasta **31** de **diciembre** de **2022** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme al cronograma presentado por EL CONTRATISTA dentro de su Plan Operativo de Trabajo previamente aprobado por el Supervisor. El acta de inicio se suscribió el día 29 de septiembre de 2022. **4)** Mediante Memorando 20223100047913 del 30 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato elevó solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses, soportada en el Informe de Supervisión de 27 de diciembre de 2022, y los siguientes anexos: 1. Plan operativo de trabajo ajustado 2023, 2. Cronograma Ajustado, 3. Registro fotográfico, 4. Decreto de Calamidad pública N° 0990 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, 5. Solicitud de prórroga por parte de la EPSEA FUNDACION FORMAR, 6. Acta No. 006 Comité de supervisión fecha 19 de diciembre de 2022 y 7. Informe de avances del contrato 7762022. **5)** Atendiendo la solicitud de la supervisión, mediante otrosí No. 1, suscrito por las partes el día 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día **31 de marzo de 2023**. **6)** Mediante memorando **No. 20233100014333** del **16** de **marzo** de **2023**, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, remite a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses, sustentando su solicitud en el Informe de Supervisión de fecha 13 de marzo de 2023, en los siguientes términos: "*En el marco de la ley 1876 de 2017 se crea el Sistema nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, y a partir del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria, la Agencia de Desarrollo Rural que tiene a su cargo la implementación de la política de prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y con el proyecto de inversión que corresponde a la vigencia 2022 "Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria Nacional" código BPIN 2018011000152" se surtió el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública No. LP092022 en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, que tuvo por objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, A TRAVÉS DE LAS EPSEA, RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS EN LAS PDEA". Producto del proceso de licitación pública se adjudicó a la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR, el contrato N° 7762022, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de*

las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA - Grupo II." Con acta de inicio de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, y plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2022. El artículo 24 de la Ley 1876 de 2017 define el servicio público de Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Con la ejecución del presente contrato se beneficiarán 2394 productores del Registro de Usuarios de extensión Agropecuaria de los municipios de ANDALUCIA, ANSERMANUEVO, BOLIVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CALI, CALIMA EL DARIEN, CARTAGO, DAGUA, EL AGUILA, EL CAIRO, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARI, JAMUNDI, PALMIRA, PRADERA, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SEVILLA, TRUJILLO, TULUÁ, VERSALLES y ZARZAL pertenecientes al departamento del Valle del Cauca. Con el desarrollo de este proyecto se espera brindar acompañamiento a productores de estos 27 municipios que desarrollan las líneas productivas de aromáticas medicinales, banano, cacao, caña panelera, cítricos, lulo, mora y plátano, de acuerdo con los usuarios priorizados en cada uno de los municipios de acuerdo con el registro de usuarios remitido a la secretaria de Agricultura y Pesca de la gobernación del Valle del Cauca, el cual en el desarrollo del proyecto ha sido sujeto a verificación entre el operador y cada una de las administraciones municipales. Durante la ejecución del contrato y frente a la fuerte ola invernal que atraviesa el país, el acceso a determinadas zonas en donde se desarrollan las actividades objeto del contrato, tales como en los municipios de Bugalagrande, Caicedonia, Andalucía, Roldanillo, Bolívar, Florida, Pueblo Nuevo Guayabal, El Cairo, Anserma Nuevo, Sevilla, Palmira y Cali se ha hecho difícil el acceso a estos a causa del mal estado de las vías, crecientes de ríos y quebradas, pasos restringidos y demás, lo cual ha generado un retraso en las actividades y en las fechas programadas dentro del cronograma previsto conforme al plazo inicial del contrato. Frente a las circunstancias de fuerza mayor a causa de la ola invernal el departamento de Valle del Cauca, en el municipio de la Florida la UMATA el 19 de noviembre de 2022 emite oficio reportando la situación de calamidad pública por la temporada de lluvias en todo el territorio del departamento, como mecanismo para superar la fuerza mayor presentada por la naturaleza y darle el manejo adecuado a la emergencia presentada, y en la que se encuentra gran parte del municipio de la Florida ante la ocurrencia del fenómeno de la niña y las precipitaciones significativas para la región andina. En ese orden de ideas, y frente a la situación descrita, la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR, realiza solicitud de prórroga ante el supervisor del contrato por el término de dos (2) meses, posteriores al plazo de ejecución del contrato, al contrato de la referencia, con el fin de ejecutar de manera exitosa las actividades y compromisos contractuales establecidos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en los municipios de ANDALUCÍA, ANSERMANUEVO, BOLÍVAR, BUGA, BUGALAGRANDE, CAICEDONIA, CALI, CALIMA EL DARIÉN, CARTAGO, DAGUA, EL ÁGUILA, EL CAIRO, EL CERRITO, EL DOVIO, FLORIDA, GINEBRA, GUACARÍ, JAMUNDÍ, PALMIRA, PRADERA, ROLDANILLO, SAN PEDRO, SEVILLA, TRUJILLO, TULUÁ, VERSALLES y ZARZAL pertenecientes al departamento del Valle del Cauca, fundamentándolas en las siguientes consideraciones: 1. Problemas de orden público que han impedido el desplazamiento de los extensionistas a veredas en los Municipios de Buga, Buga la Grande, Guacarí, Florida, Tuluá Bolívar, Ansermanuevo, Zarzal y en otros cuyos desplazamientos por la misma razón deben ser programados y coordinados con las UMATAS o Secretarías de Gobierno del respectivo Municipio. Una dificultad adicional la (Extorsión), Dovio, Pradera y Buga. 2. En varios municipios y zonas del área de influencia del proyecto de extensión agropecuaria, se han visto afectadas las vías de comunicación debido a las afectaciones por ola invernal, lo que dificulta el acceso a las diferentes veredas de la zona rural; y esta afecta en gran medida el acercamiento con los usuarios y la toma de la información de la línea base. Por tanto, los tiempos planeados inicialmente para cada actividad se vieron afectados debido a las fuertes inundaciones y derrumbes ocasionados por las condiciones meteorológica y de derrumbes, considerando la exposición a riesgos físicos por parte de los profesionales en los territorios. La ola invernal

que se presentó a finales del año 2022 y principios del 2023 en el departamento del Valle del Cauca, afecto el desarrollo del proyecto prestación del servicio público de extensión agropecuaria con enfoque diferencial, territorial y agroecológico en los sistemas de producción agropecuarios sustentables de los usuarios de las comunidades campesinas y étnicas en las líneas productivas de aromáticas medicinales, cacao, caña panelera, cítricos, lulo y plátano, priorizados en los municipios del departamento del valle del cauca. Esto por cuanto como se puede ver en las imágenes afecto parte de los 27 municipios que atiende la fundación formar en el marco del contrato 776 del 2022. Los cuales se relacionan a continuación. ***El decreto 1-17-0990*** *basado en la información de la UNGR, decreto la calamidad* ***hasta el 14 de marzo del 2023,*** *esta circunstancia de fuerza mayor a impedido el desarrollo normal del contrato. El invierno afecto fuertemente los municipios que se citan a continuación: 1. Buga la Grande corregimiento de Ceilán 2. Dagua Valle 3. Caicedonia 4. El salto de Andalucía Vías dañadas afectadas 5. Roldanillo, corregimiento de El Hobo 6. Bolívar naranjal se inundó el pueblo deslizamientos, idas de banca. 7. Buen día el municipio de Florida valle 8. Pueblo Nuevo Guayabal 9. Bolívar, corregimiento de la herradura y El Cairo. En Bolívar, vereda Guare 10. Buga la Grande las vías hacia las veredas La Esmeralda, San Isidro y la Colonia y afectación en cultivos de plátano, banano y café1 11. Municipio de El Cairo valle y sus respectivas veredas Ansermanuevo 12. Municipio de Palmira. 13. Derrumbes en vías Sevilla valle corregimiento de san Antonio con sus veredas y diferentes partes del municipio Sevilla, vereda san marcos y cominales, se fue la vía y el rio se llevó la banca. 14. Cali vereda Castilla 15. Ceilán, Chorreras municipio de Buga la Grande. Adicionalmente, el contratista presenta el plan operativo de trabajo y el cronograma de trabajo debidamente ajustado de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada a la supervisión, la cual se encuentra soportada por el desarrollo de situaciones ajenas a causa de la fuerza mayor y que no son de control por parte del contratista, tal como se evidencia en la publicación efectuada por la gobernación del departamento del Valle del Cauca, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1- 1790 del 14 de septiembre de 2022 0236POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO 1-17-0236 DEL 14 DE MARZO DE 2022" expedido por la misma corporación dicha situación se prolongara hasta finales del primer trimestre de 2023, razón por la cual en el departamento del Valle del Cauca se prorroga la declaratoria de calamidad pública generada por la ola invernal que afecta al departamento desde el inicio del año 2022 hasta el14 de marzo del año 2023. Municipio de Florida Valle certificación situación ola invernal desde el 29 de noviembre de 2022.* (…) ***INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD*** *En mi condición de supervisor del contrato 7762022 suscrito entre la Agencia De Desarrollo Rural – ADR y la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR y de conformidad con el sustento soportado por la epsea FUNDACIÓN FORMAR, solicito a la Vicepresidencia de Gestión Contractual prorrogar por el término de DOS (2) MESES el contrato Nº 7762022 hasta el 31 de mayo de 2023, conforme a la conveniencia que reviste el proceso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y metas de la ADR en beneficio a los productores del campo. Lo anterior, considerando cada una de las situaciones expuestas en la solicitud de la EPSEA FORMAR del 8 de marzo de 2023, la reunión con los municipios el 15 de marzo de 2023 y en la justificación de este informe, por medio del acta de comité N°7, frente a las circunstancias causadas por la ola invernal y fenómeno de la niña presentadas en el departamento del Valle del Cauca, por tanto se hace necesario prorrogar el referido contrato en aras de garantizar el desarrollo total de las actividades contempladas en el proyecto para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y así mismo el cumplimiento del objeto del contrato".* El memorando se soportó en los siguientes anexos: 1. Plan operativo de trabajo ajustado 2023. 2. Cronograma Ajustado. 3. Registro fotográfico. 4. Certificación alcaldía de la Florida Valle del Cauca. 5. Solicitud de prórroga por parte de la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR. 6. Acta No. 007 reunión de supervisión - fecha 15 de marzo 2023. 7. Informe de avances del contrato 7762022 corte a 28 de febrero 2023. **6)** Con fundamento en las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 7762022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo ejecución del contrato desde el día siguiente del vencimiento del plazo vigente hasta el **31** de **mayo** de **2023**. **SEGUNDA. GARANTÍAS:** La garantía única de cumplimiento **No. 21-44-101393435** y la garantía de responsabilidad civil extracontractual **No. 39-40-101037603**,

expedidas por Seguros del Estado S.A, deberán ser modificadas y actualizadas por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente otrosí. **TERCERA. MANIFESTACIÓN:** La **AGENCIA** y el **CONTRATISTA**, acuerdan que la suscripción del presente otrosí no genera sobrecostos para las partes. **CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí, y obligan a las partes, los siguientes documentos: 1) **Memorando No. 20233100014333 del 16 de marzo de 2023**, suscrito por el supervisor del contrato y el **2)** Informe de Supervisión del **16** de **marzo** de **2023**, con los siguientes anexos: 1. Plan operativo de trabajo ajustado 2023. 2. Cronograma Ajustado. 3. Registro fotográfico. 4. Certificación alcaldía de la Florida Valle del Cauca. 5. Solicitud de prórroga por parte de la EPSEA FUNDACIÓN FORMAR. 6. Acta No. 007 reunión de supervisión - fecha 15 de marzo 2023. 7. Informe de avances del contrato 7762022 corte a 28 de febrero 2023. **QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona en la fecha de suscripción de las partes y para su ejecución requiere la modificación y actualización de las garantías por el **CONTRATISTA** y la aprobación de la **AGENCIA** en el SECOP**. SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance, en lo no modificado por el presente otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año 2023

Elaboró: Juan Carlos Velandia Sánchez / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Aprobó: Wilson Gómez Higuera / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual